

FUNCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Tal y como nos indican los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo (BOP N°239 de 12/12/2024), las funciones del mismo son las indicadas en este artículo:

Artículo 3.

- FINES.

Los fines del patronato, en el ámbito provincial y dentro de la esfera de su competencia son las siguientes:

1) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción del turismo:

a) Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial del servicio de información y promoción de la actividad turística de los recursos turísticos y fiestas de especial interés.

b) Para su participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.

c) Para diseñar la política de infraestructura turística de titularidad de los municipios.

2) La cooperación económica, técnica y administrativa entre el Patronato y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común en materia de promoción del turismo, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LBRL.

3) El ejercicio de las competencias que el Estado o la Comunidad Autónoma puedan delegar en materia de turismo, según lo establecido en el artículo 57 bis de la LBRL.

4) El ejercicio de las competencias en materia de turismo distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.